

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO HUMANISTA".

## ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil catorce.

- 1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.
- 2. EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en El *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.
- 3. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 4. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual





se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- 5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó resoluciones relativas a las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- 6. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. Con fecha veinticinco de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-011/2014, mediante el cual se determinaron los lineamientos Generales para la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, en el Estado, toda vez que en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y en la Ley General de Partido Políticos, existen requisitos que se deben verificar de manera previa a la participación de los partidos políticos en cada proceso electoral, aun y cuando no se establece un procedimiento relativo a la acreditación de los institutos políticos nacionales.
- 7. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "PARTIDO HUMANISTA". El día doce de septiembre, el Coordinador Ejecutivo Nacional del partido político denominado "Partido Humanista", licenciado Javier Eduardo López Macías, presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito por el que solicito la acreditación como partido político nacional de la organización política en cita, y a la cual acompañó la documentación siguiente: a). copia certificada del certificado de registro como partido político nacional a favor del Instituto político denominado "Partido Humanista", b). copia certificada relativa a la integración de la junta de Gobierno nacional del Partido Humanista; c). copia certificada de la credencial de elector de los ciudadanos Ricardo Piñón Ruiz, Javier Eduardo López Macías e Ignacio Irys Salomón, d). certificación de las credenciales de elector de los ciudadanos antes referidos, e). copia certificada del programa de acción,





declaración de principios y estatutos del Partido Humanista, f). copia certificada de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativa al otorgamiento del registro como partido político nacional del Partido Humanista, g). impresión del Diario Oficial de la Federación de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, h). original del contrato de arrendamiento celebrado entre los señores José de Jesús Hernández Avalos y Elia Sánchez Cerda, i). copia simple de la credencial de elector de la ciudadana Elia Sánchez cerda, j). copia simple del recibo telefónico expedido por la empresa Teléfonos de México S.A. de C.V. correspondiente al mes de agosto y a nombre del usuario José de Jesús Morales Avalos.

- 8. ESCRITO DE MANIFESTACIONES. Con fechas doce y diecisiete de septiembre, la ciudadana Elia Sánchez Cerda, quien se ostentó como coordinadora y representante estatal del partido político denominado "Partido Humanista", presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escritos que fueron registrados con los números de folio 000882 y 000887, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y acompañó la documentación siguiente: a). copia certificada del acta de asamblea de la primera sesión extraordinaria del primer Consejo Estatal del Partido Humanista en el estado de Jalisco, y b). Copia certificada del Acta de la Primera Reunión de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista en el Estado de Jalisco.
- REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS **PARTIDOS POLÍTICOS** NACIONALES, POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Con fecha dieciocho de septiembre, se presentó en la oficialía de partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el número de folio 000891, el oficio número INE/DEPPP/DPPF/2800/2014, signado por el licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, en su carácter de Director Ejecutivo de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral al cual anexo diversa documentación certificada relativa a la vigencia, documentos básicos e integraciones de los Comités Directivos Estatales o sus equivalentes en el Estado, de los partidos políticos nacionales, que tienen registro ante el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior en relación a la solicitud planteada por este organismo electoral, mediante oficio 0486/2014 Secretaria 4 Ejecutiva.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



- 10. SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Con fecha veintitrés de septiembre, el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, mediante oficio 0556/2014, solicito al Director de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, copias certificadas donde conste la integración de su comité directivo u órgano equivalente en el estado de Jalisco, relativas a los partidos políticos nacionales denominados "Morena", "Encuentro Social" y "Partido Humanista".
- 11. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El día veinticinco de septiembre, se registro en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, con el número de folio 000916, el oficio INE/DEPPP/DPPF/2940/2014, mediante el cual, vía correo electrónico, el Director de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, dio contestación a la solicitud planteada mediante oficio 0556/2014 Secretaria Ejecutiva, y remitió nueve certificaciones relativas a la integración de los comité directivo u órgano equivalente en el estado de Jalisco de los partidos políticos nacionales denominados "Morena", "Encuentro Social" y "Partido Humanista".

Por lo que al tenor de los antecedentes que preceden; y

## CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que, es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881





prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribución, entre otras, resolver, en los términos de las leyes aplicables y del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el otorgamiento de la acreditación a los partidos políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XI, XXXVI y LIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, en términos del artículo séptimo transitorio del decreto 24906/LX/2014 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el pasado ocho de julio, en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realiza la designación del Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, los actuales Consejero Presidente y consejeros electorales continuarán en funciones y ejercerán las facultades y atribuciones que les corresponden conforme al Código 5 Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. Que conforme lo establecido por los artículos 35 y 36 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los partidos políticos nacionales se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código electoral local.

Así mismo, los institutos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador y Munícipes en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Electoral de la entidad y los demás ordenamientos aplicables.

IV. DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN. Que tal y como se señaló en el punto 6 de antecedentes del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el acuerdo del Consejo General de este organismo electoral de fecha veinticinco de julio del presente año e identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-011/2104, los partidos políticos nacionales a efecto de solicitar su acreditación ante el Organismo Público Local de Jalisco, deberán acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos siguientes: a). La vigencia de su registro, como partido político nacional, acompañando, para tal efecto, copia certificada del documento que lo acredite como tal, ante el Instituto nacional electoral; b). Domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara; y c). Documentos básicos actualizados y certificados ante la autoridad federal; y d). La integración de su comité Directivo u órgano equivalente en el Estado, adjuntando copias certificadas del o de los documentos en que aparezcan las designaciones de los titulares de sus órganos de representación, así como una relación de los demás integrantes de sus estructuras distritales y municipales, en donde se encuentre organizado.

V. DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "PARTIDO HUMANISTA". Que con la finalidad de acreditar en todos sus extremos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por el Consejo General, el instituto político denominado "Partido Humanista", acompaño los

77

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México 01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881





documentos enunciados, en los puntos 7 y 8 de los antecedentes del presente acuerdo, mismos que fueron integrados al expediente de acreditación, correspondiente.

VI. Por lo anterior y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 134, párrafo 1, fracción XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral local, realizó el análisis de la documentación referida, en el párrafo que antecede, a efecto de verificar, el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) La vigencia como partido político nacional;
- b) Que cuente con domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara;
- c) Documentos básicos actualizados y certificados ante la autoridad federal; y
- d) La Integración de su comité Directivo u órgano equivalente en el Estado, adjuntando copias certificadas de los documentos en que aparezcan las designaciones de los titulares de sus órganos de representación, así como una relación de los demás integrantes de sus estructuras distritales y municipales, en donde se encuentre organizado.

VII. En la especie, se tiene que el instituto político acreditó y cumplió con los siguientes requisitos:

- a) Vigencia de su registro como partido político nacional, mediante la copia certificada del certificado de registro expedida por el secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
- b) Domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, al presentar documento privado consistente en un recibo de servicio de telefonía, a manera de comprobante de domicilio, el cual coincide con la dirección señalada en su escrito de solicitud de acreditación.
- c) Documentos básicos actualizados y certificados ante la autoridad federal, al haber presentado copias certificadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, correspondientes a sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción.

74

7





Así mismo, tal y como se estableció en el punto nueve y once de antecedentes, el licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, en su carácter de Director Ejecutivo de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral remitió el pasado diecinueve y veinticuatro de septiembre, diversa documentación certificada relativa a la vigencia, documentos básicos e integración de la Junta de Gobierno Estatal en Jalisco del "Partido Humanista" y en la cual se establece que el ciudadano Ignacio Cuitláhuac Irys Sánchez es el Coordinador Estatal del referido instituto político.

Los citados documentos que sirven para robustecer el expediente de la solicitud de acreditación del "Partido Humanista".

VIII. Por lo anterior, una vez realizado el examen de los documentos aportados por el partido político solicitante y las documentales entregadas por el Instituto Nacional Electoral, con motivo de la solicitud planteada por este organismo electoral, resulta dable, establecer que se tiene por cumplimentados la totalidad de los requisitos previstos en los lineamientos para la acreditación de los partidos políticos nacionales.

Con base en lo anterior, resulta procedente tener por acreditado ante este organismo electoral al "Partido Humanista" reconociéndosele los derechos, obligaciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que se emiten los siguientes puntos de

## ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la acreditación como Partido Político Nacional, ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al "Partido Humanista", en términos del considerando VIII del presente acuerdo.



8



## IEPC-ACG-020/2014

**SEGUNDO.** Se tiene integrada la Junta de Gobierno Estatal en Jalisco del **"Partido Humanista"** y como su coordinador estatal al ciudadano Ignacio Cuitláhuac Irys Sánchez.

**TERCERO.** Se tiene como domicilio del "Partido Humanista", el ubicado en la calle Belén número 181, en la colonia Centro con código postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CUARTO. Notifiquese el presente acuerdo al "Partido Humanista"

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de octubre del presente año.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, así como en la página de Internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de septiembre de 2014.

JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA CONSEJERO PRESIDENTE

LUIS RAFAEL MONTES DE ÓCA VALADEZ SECRETARIO EJECUTIVO.

F)B/ming